



ALCALDIA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
Ambiente

AUTO DE ARCHIVO No. LS 1269

## POR EL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UNAS DILIGENCIAS ADMINISTRATIVAS

### La Profesional Especializada Grado 25 de la Secretaría Distrital de Ambiente

En concordancia con la ley 99 de 1993, de conformidad con las disposiciones conferidas mediante Acuerdo N° 257 del 30 de noviembre de 2006, Decreto 959 de 2000 y las facultades legales en especial las conferidas en la Resolución N° 115 de 2008 y

#### CONSIDERANDO:

Que mediante radicado N° 8430 del 8 de marzo de 2004 se presentó ante esta Secretaría queja vía Web por la contaminación visual generada por el establecimiento denominado **CONSULTORIO ODONTOLOGICO**, ubicado la carrera 30 N° 23.A 41, de la Localidad de Teusaquillo.

De acuerdo con la solicitud antes mencionada, el equipo técnico de la Oficina de Quejas y Soluciones, practicó visita técnica el día 31 de marzo de 2004, que dio lugar a la expedición del concepto técnico N° 2981 del 13 de abril de 2004 en el que se evidenció que el mencionado establecimiento contaba con tres avisos ubicados en fachada no propia y por ende se encontraban incumpliendo con la normatividad ambiental; en merito de lo expuesto se procedió a requerir al mismo para que realizara el desmonte de los elementos publicitarios instalados de manera ilegal.

Como consecuencia de lo anterior, se procedió a realizar visita de seguimiento el día 29 de enero de 2008 a la mencionada dirección con el propósito de verificar el cumplimiento al requerimiento N° 19757 del 23 de septiembre de 2004, dando lugar a la expedición del memorando 2008IE6125 del 21 de abril de 2008 en el que se consignó que el establecimiento ya no se encuentra funcionando en la mencionada dirección y como consecuencia de ello ya no existen elementos publicitarios que se encuentran incumpliendo la normatividad ambiental vigente.

Que el título actuaciones Administrativas, Capítulo I Principios Generales artículo 3 Principios Orientadores del Código Contencioso Administrativo señala que: "Las actuaciones administrativas se desarrollan con arreglo a los principios de economía, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad y contradicción y, en general, conforme a las normas de esta primera."

Que las autoridades tendrán el impulso oficioso de los procedimientos en virtud del cumplimiento del principio de Celeridad.



ALCALDIA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
Ambiente

1269

Que la Constitución Nacional en su Capítulo V que trata sobre la Función Administrativa, artículo 209 parágrafo segundo señala que: "Las autoridades administrativas deben coordinar actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley."

Que en atención a la cesación de la actividad contaminante, y en aras de garantizar la seguridad jurídica en las actuaciones surtidas por esta Secretaría, tendientes a evitar el desgaste administrativo y actuaciones sucesivas sobre la sustracción del objeto del seguimiento de de esta autoridad, se considera procedente disponer el archivo definitivo de las actuaciones administrativas adelantadas en esta Entidad relacionadas con el establecimiento denominado CONSULTORIO ODONTOLOGICO, ubicado en la AV. carrera 30 N° 25 A - 41 (nueva), carrera 30 N° 25 A - 41 (antigua) de la Localidad de Teusaquillo.

Que como consecuencia de lo anterior, esta Dependencia esta investida para ordenar de oficio a solicitud de parte, el archivo de las diligencias adelantadas por esta Secretaría.

Que en merito de lo expuesto,

**DISPONE:**

**PRIMERO:** Ordenar el archivo de las actuaciones administrativas adelantadas en esta Secretaría con motivo de la queja con radicado N° 8430 del 8 de marzo de 2004, requerimiento 19757 del 23 de septiembre de 2004, presentada por la presunta contaminación visual generada por el establecimiento denominado CONSULTORIO ODONTOLOGICO, ubicado en la AV. carrera 30 N° 25 A - 41 (nueva), carrera 30 N° 25 A - 41 (antigua) de la Localidad de Teusaquillo. Por las razones expuestas en la parte considerativa del presente acto.

**COMUNIQUESE, Y CÚMPLASE**

24 JUN 2008

  
**ROSA ELVIRA LARGO ALVARADO**  
Profesional Especializada Grado 25

Grupo de Quejas y soluciones Ambientales  
Proyectó: Lissette Mendoza  
MEMORANDO 2008IE6125